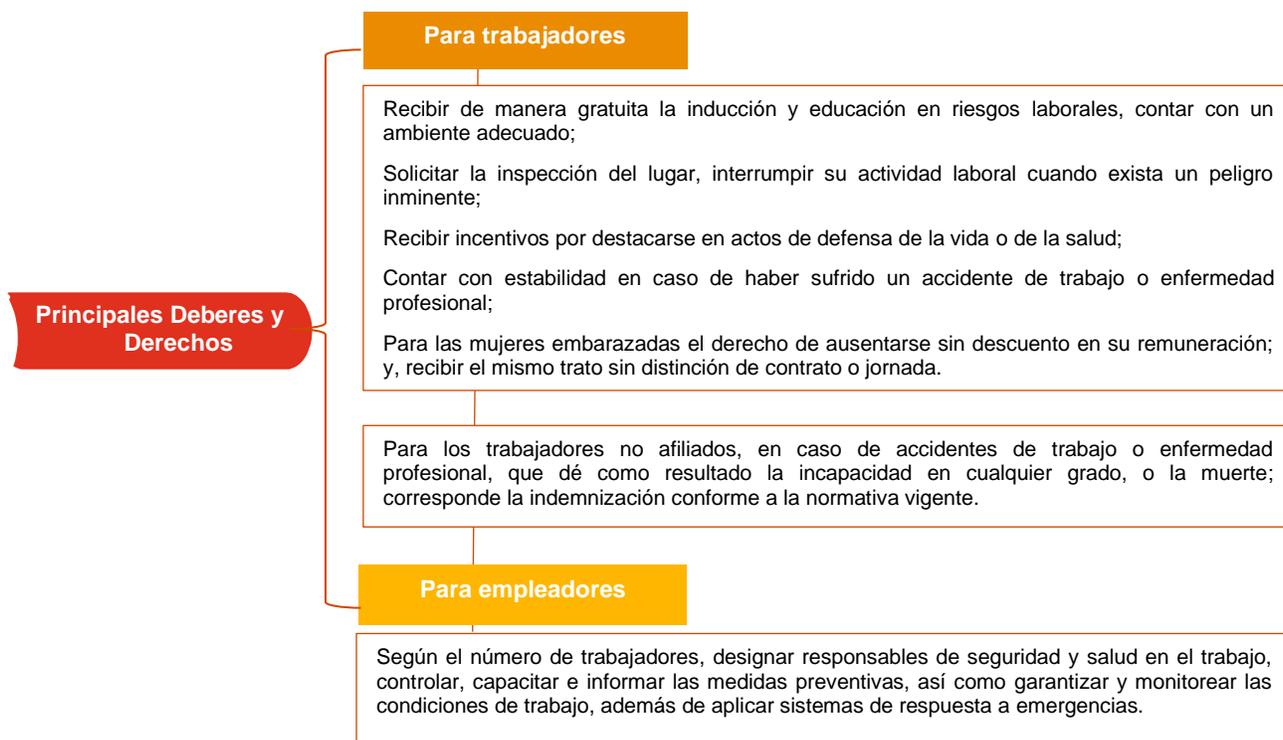


NUEVO Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Presidente de la República con fecha 2 de mayo de 2024, suscribió el Decreto Ejecutivo N° 255, mediante el cual se expide el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual se actualiza y regula respecto de ambiente laboral seguro.

En este reglamento se regulan derechos y obligaciones de empleadores y trabajadores, responsables en materia de seguridad y salud laboral y sus funciones, organismos paritarios dentro de la empresa, seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales, salud en el trabajo y accidentes y enfermedades profesionales.

Algunas novedades se describen a continuación.



Actores claves

Monitor y técnico de seguridad e higiene



- A partir de la clasificación: tipo de la empresa, número de trabajadores, y nivel de riesgo; se establecerá la necesidad.
 - Contar con un monitor de seguridad e higiene por lugar y/o centro de trabajo, para empresas con:
 - De 1 a 9 trabajadores de riesgo laboral bajo/medio;
 - De 10 a 49 trabajadores de riesgo laboral bajo.
 - Contar con técnico de seguridad e higiene del trabajo, para empresas con:
 - De 1 a 9 trabajadores de riesgo laboral alto;

- De 10 a 49 trabajadores de riesgo laboral medio/alto.
 - De 50 o más trabajadores con riesgo laboral bajo/medio/alto.
 - De 200 trabajadores o más, con riesgo laboral bajo/medio; y un técnico adicional por cada 200 trabajadores.
 - De 200 trabajadores o más, con riesgo laboral alto; y un técnico adicional por cada 100 trabajadores.
- El técnico de seguridad e higiene será un profesional que cuente con título de tercer nivel en el campo de seguridad y salud en el trabajo.
 - Puede ser contratado externamente.

Servicio médico



A partir de la clasificación: tipo de la empresa, número de trabajadores, y nivel de riesgo; se establecerá la necesidad.

- Contar con visitas periódicas de un profesional médico con formación de 4to nivel en seguridad y salud en el trabajo, para empresas con:
 - De 1 a 9 trabajadores de riesgo laboral bajo/medio/alto;
 - De 10 a 49 trabajadores de riesgo laboral bajo/medio/alto;
 - De 50 a 99 trabajadores de riesgo laboral bajo/medio/alto.
 - Contar con un profesional médico con formación de 4to nivel en seguridad y salud en el trabajo y un profesional de enfermería, para empresas con:
 - De 100 o más trabajadores de riesgo laboral bajo/medio/alto.
 - En el caso de las empresas que cuenten con 300 trabajadores, se incluirá un profesional en psicología, y aquellas empresas que cuenten con 1000 trabajadores, incluirán a un profesional médico con especialidad en Medicina del Trabajo.
- El Servicio Integral de Salud, deberá contar con un espacio destinado.
 - Puede ser contratado externamente.

Comité de seguridad y salud en el trabajo y los Delegados.



- Para empresas con 50 o más colaboradores, será conformado por tres (3) trabajadores elegidos por mayoría simple, y tres (3) trabajadores designados por el empleador,
- El Comité sesionará ordinariamente cada dos (2) meses, sin perjuicio a que pueda hacerlo de manera extraordinaria.
- Sus funciones serán ejercidas por dos (2) años, con derecho a reelección
- Para empresas de 1 a 49 colaboradores, deberán contar con un delegado en seguridad y salud en el trabajo.

Evaluaciones



- El ente rector del trabajo y la autoridad sanitaria nacional, evaluarán anualmente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.
- El Ministerio de Trabajo como ente rector podrá sancionar el incumplimiento de esta normativa, y podrá ordenar la suspensión inmediata de actividades laborales cuando mediante inspección constate la existencia de riesgo grave o inminente para la seguridad y salud de los trabajador

Proyecciones



- En cinco meses a partir de la publicación en el registro oficial, se prevé el desarrollo de la plataforma

informática de registro, la actualización de normativa interna para las instituciones del sector público, además de la regulación, expedición, y actualización de normativa sobre la materia, de modo que, se detalle el manejo de los Servicios Integrales, el procedimiento de inspecciones y sanciones, así como la gestión del monitor y del técnico de seguridad e higiene en el trabajo.

- En seis meses contados a partir de la publicación en el registro oficial, se prevé la regulación de la normativa correspondiente al proceso de investigación, y calificación de accidentes de trabajo.

Cualquier consulta, favor remitirla al equipo PwC Legal Cia. Ltda.:

Elizabeth Grijalva Directora Legal	Sergio Mera Gerente Legal	Christian Jácome Asociado Senior
elizabeth.grijalva@pwc.com	sergio.mera@pwc.com	christian.jacome@pwc.com



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2024. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.